

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidro-Nitro Española, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Hidro-Nitro Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 21, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidro-Nitro Española, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 132 KV., con conductores de aluminio-acero de 157 milímetros cuadrados de sección cada uno, con cadenas de aisladores en apoyos metálicos, que irá protegida por cables de tierra, de acero galvanizado, de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido, de 47 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central de Barasona, propiedad del peticionario, y su término en la subestación de Laspuña, de «Iberduero, Sociedad Anónima». La energía a transportar por esta línea será destinada por la Empresa peticionaria para el consumo en su factoría de Monzón.

Esta autorización se otorga, de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede autorización para ampliación de la batería de coque de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en Sestao (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en solicitud de autorización para construir una nueva batería de 40 hornos para obtención de coque, con las instalaciones para recuperación de subproductos, en su factoría de Sestao (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M. XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934); por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1945), ha resuelto autorizar a «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» para construir en su factoría de Sestao (Vizcaya) una nueva batería de 40 hornos para obtención de coque, con las instalaciones para recuperación de subproductos, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.º La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.º La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.º El plazo de terminación de la instalación será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.º La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de la maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.º La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.º El cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.º Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.902. «Reserva a San Nicolás». Volframio. 36. Valle de la Serena.
- 10.914. «Nocmi sexta» (fracción primera). Hierro. 4.070. Nogales, Salvaleón, Barcarrota, Almendral, Valverde de Leganés, San Jorge, Olivenza y Badajoz.
- 10.914 bis. «Nocmi sexta» (fracción segunda). Hierro. 13.526. Almendral, Valverde de Leganés, Olivenza y Badajoz.
- 11.006. «La Zarzuela». Hierro. 57. Higuera la Real.
- 11.007. «San Antonio». Volframio. 18. Oliva de la Frontera.
- 11.019. «Santa Cecilia». Casiterita. 87. Valle de la Serena.
- 11.020. «Esperanza del Amparo». Hierro. 150. Fuentes de León.
- 11.022. «Nocmi 23». Hierro. 330. Olivenza, Badajoz y Valverde de Leganés.